

Legislación Nacional

DECRETO 654/1997RELACIONES EXTERIORESConsulado en la ciudad de Recife, Brasil del 16/7/1997; publ. 22/7/1997Visto que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto ha destacado la conveniencia de establecer un Consulado en la ciudad de Recife, Estado de Pernambuco, República Federativa del Brasil, yConsiderando:Que de acuerdo con lo informado por la Embajada de la República en la República Federativa del Brasil, se encuentran dadas las condiciones objetivas que justifican el funcionamiento de dicha oficina consular.Que en ese contexto reviste particular relevancia el proceso registrado desde 1993 en el intercambio realizado con ese país, con una duplicación del comercio global y el cambio de la tendencia de sus saldos, actualmente favorables a nuestro país.Que dentro de esa expansión del comercio bilateral se ha observado una activa y relevante participación de los Estados de la región nordeste de la República Federativa del Brasil, destacándose entre ellos por su mayor importancia relativa, el Estado de Pernambuco.Que se ha obtenido el consentimiento del Estado receptor, conforme lo establece el art. 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares aprobada por ley 17081.Que el Poder Ejecutivo nacional se encuentra facultado para dictar esta medida en virtud de lo dispuesto en el art. 99, inc. 1 de la Constitución Nacional.Por ello,El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.– Establécese el consulado de la República en la ciudad de Recife, Estado de Pernambuco, República Federativa del Brasil.Art. 2.– El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto dará cumplimiento a las disposiciones del presente decreto con las medidas administrativas que fueren necesarias, determinando la efectiva fecha de su cumplimiento, así como el respectivo reordenamiento de las circunscripciones consulares modificadas por esta medida.Art. 3.– Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes serán atendidos con cargo a los créditos del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.Art. 4.– Comuníquese, etc.Menem – Di Tella